



MAT.: AUTORIZA A LA CONSTRUCTORA FRANCISCO LORCA LTDA., LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS DE PUBLICIDAD EN PROPIEDAD PRIVADA, EN LA COMUNA DE ALGARROBO. -

ALGARROBO, 04 ABR 2018
DECRETO: N°

VISTOS:

2081

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2.726 de fecha 15.12.2017, Aprueba Acuerdo N° 190 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
5. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
6. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrados que rigen los Actos de los órganos de la Administración de Estado.
7. D.A. N° 2.354 de fecha 31.10.2017, Aprueba Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Municipalidad de Algarrobo, para el año 2018.
8. Solicitud de instalación de publicidad en la comuna de Algarrobo, emitida por la Sociedad Constructora Francisco Lorca Ltda.

CONSIDERANDO:

- I. Solicitud de instalación de publicidad en la comuna de Algarrobo, de fecha 28 de febrero de 2018, emitida por la Sociedad Constructora Francisco Lorca Ltda.

DECRETO:

1. Autorízase a contar del 01 de enero de 2018, a la Sociedad Constructora Francisco Lorca Ltda., Rut N° 76.779.980-2, representada por Don Juan Carlos Alvarado Caballero, ambos con domicilio en Santa Teresita S/N, comuna de Algarrobo, para la instalación de 03 señaléticas de publicidad, en los lugares que se indican:

Ubicación	Medidas	Especificaciones Técnicas Generales
• San Alfonso del Mar	43.88 m2	Fondo color rojo y celeste
• Obra El Yeco	49 m2	Letras Blancas
• Obra Quebrada	42 m2	Material de PVC

2. Las condiciones por las que se registrará el permiso, será el siguiente:

Primero: El permiso se otorga hasta el 31 de diciembre de 2018, tratándose de un permiso precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto por el municipio, sin derecho a indemnización en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal.

3. **Segundo:** La permissionaria, deberá cancelar los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal, aprobada según D.A. N° 2.354 de fecha 31.10.2017.

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
RENTAS Y PATENTES COMERCIALES

ILYMP/PM/RA/TVC/U/C /gr
DISTRIBUCIÓN
Contribuyente (1)
Rentas y Patentes Comerciales (1)
Inspección Municipal (1)
Unidad de Control (1)
Archivo - (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 04 ABR 2018
FECHA SALIDA: 04 ABR 2018
OBSERVACIÓN N°